CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR HUGO JAVIER DUARTE Y LIZ MARISOL RAMONA GIMENEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MYRTA ALDERETE DE GODOY Y OTROS C/ HUGO JAVIER DUARTE BENITEZ S/ REIVINDICACIÓN". Año 2022, N° 98. ----------

A.I. N° 895

Asunción, 26 de Julio de 2024.-

VISTO: El escrito presentado por el Abg. Javier Rojas Wiemann, bajo patrocinio del Abg. Adalberto Maidana, en representación de los señores Hugo Javier Duarte y Liz Marisol Ramona Giménez, en fecha 13 de marzo del 2024, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el recurrente interpone recurso de aclaratoria contra el A.I. N° 130, de fecha 06 de marzo del 2024, dictado por esta Sala Constitucional, por el cual resolvió, entre otras cosas, rechazar *in límine* la acción de inconstitucionalidad presentada.----------

Primeramente, sobre la aclaratoria, el Código Procesal Civil en el artículo 388 dispone cuanto sigue: *"**Plazo para pedirla y para resolverla**. La aclaratoria deberá pedirse dentro de tercero día de notificada la resolución, y deberá resolverse, sin sustanciación alguna, en el plazo de tres días…"*.--

Asimismo, el artículo 150 del citado cuerpo legal, prescribe cuanto sigue: "***Recepción de escritos posteriores al vencimiento del plazo.*** *Los escritos dirigidos a los jueces y tribunales podrán presentar hasta las nueve horas del día hábil siguiente al último día del plazo fijado. Los que se presentaren después no serán admitidos".*----------

Que, atendiendo a la fecha del planteamiento efectuado y las constancias de autos, se advierte que, el auto interlocutorio impugnado fue dictado en fecha 06 de marzo del 2024 y ***notificado a la parte recurrente*** en fecha **07 de marzo del 2024.** La interposición del recurso, según sello de cargo que obra a f. 38 vlto. de autos, indica que fue presentado el día **13 de marzo del 2024** a las **nueve y cuarenta horas,** sobrepasando así el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación e incluso el plazo de gracia, indicado en el artículo 150 transcrito ut supra.----------

Que, en atención a las consideraciones que anteceden y a los requerimientos exigidos por la norma legal, corresponde rechazar el recurso interpuesto por el recurrente, por extemporáneo.--------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E

NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. Javier Rojas Wiemann, bajo patrocinio del Abg. Nilton Adalberto Maidana, en representación de los señores Hugo Javier Duarte y Liz Marisol Ramona Giménez, contra el A.I. N° 130, de fecha 06 de marzo del 2024, dictado por esta Sala Constitucional, por extemporáneo.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro